



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y TRASLADO DE LA DEMANDA

Doctor

GUSTAVO ALBERTO HEERRERA AVILA

APODERADO ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

notificaciones@gha.com.co

Ciudad.

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO P.I.
No. RADICACION	150013105001-2023-00317-00
DEMANDANTE	FRANCISCO GABRIEL ESPINOSA SALAZAR
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS – LLAMADO EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Tunja, **dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° numeral 8° del decreto 806 de 2020, que fue declarado con vigencia permanente mediante la ley 2213 del 13 de junio 2022 y los artículos **41 (parágrafo inciso 1°) y 74** del Código de procedimiento Laboral, concordados con el artículo **291 del C.G.P.**, atendiendo a lo solicitado por usted, mediante comunicación recibida en el correo electrónico de este despacho el 15/05/2024, de conformidad con el poder general otorgado en la escritura pública 5107 del 5 de mayo de 2004 del circulo de Bogotá, en razón a que dentro del expediente no se encuentra constancia de notificación anterior al llamado en garantía; vía electrónica le notificó en su condición de apoderado, las providencias de fechas **veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)** mediante la cual el Despacho admitió la demanda instaurada por **FRANCISCO GABRIEL ESPINOSA SALAZAR**, en contra de **COLPENSIONES Y OTROS** y **dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro**, que admite el llamamiento en garantía a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Esta notificación se considera realizada al finalizar el segundo (2°) día hábil siguiente al recibo de este mensaje, Fecha a partir de la cual comienza a correr el traslado de diez (10) días hábiles, para que si lo considera pertinente recurra o presente las excepciones que considere pertinentes y pretenda hacer valer.

Para los efectos legales y formales se adjunta demanda y sus anexos.

El notificador

MANUEL ADOLFO LEON SAAVEDRA